



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0702/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha diez de agosto de dos mil veintidós, se presentó ante este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No existe directorio”. (sic)

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento presentado por la persona denunciante versa sobre la fracción **VII** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) correspondiente a la información de “Directorio” del sujeto obligado; asimismo, se tiene al particular señalando como denunciados el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

II. Con fecha diez de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0702/2022** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha once de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió, mediante correo electrónico, el oficio **INAI/SAI/1167/2022** de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0702/2022

de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha quince de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados admitió a trámite la denuncia interpuesta por la persona denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha quince de agosto de dos mil veintidós la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una primera verificación virtual sobre la fracción **VII** del artículo **70** de la Ley General, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que contaba con 894 registros de información tal como se advierte en la siguiente imagen:

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Estado o Federación: Federación
Institución: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)
Ejercicio: 2022

ART. - 70 - VII - DIRECTORIO

Institución: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron **894** resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) ...	Primer apellido del serv...	Segundo apellido del se...
2022	01/04/2022	30/06/2022	AYUDANTE ESPECIALIZAD...	JACQUELINE	ALIZOTA	GARCIA
2022	01/04/2022	30/06/2022	AYUDANTE ESPECIALIZAD...	PATXY EMILIA	RODRIGUEZ	PAREDES
2022	01/04/2022	30/06/2022	ESPECIALISTA A EN PROPIE...	JORGE HUGO	CAMACHO	

VI. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0702/2022

del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha dieciséis de agosto dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

VIII. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio con número UT.2022.214 de misma fecha, suscrito por la persona Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados de este Instituto, a través del cual se rindió el informe justificado en los siguientes términos:

“[...]”

Después de la valoración y verificación efectuada por la unidad administrativa competente se advirtió que la información del VII. Directorio fue publicada en tiempo y forma para el primer y segundo trimestre de 2022. conforme a la evidencia remitida por la Subdirección Divisional de Recursos Humanos. consistente en comprobantes de procesamiento del primer trimestre de 2022 (Anexo 1: archivo 7-LGT_Art_70Jr_VII-Directorio-1 ERTrimestre2022.xlsx. con folio 165065471432833. de fecha de registro 22/04/2022 a las 14:11:54 Y fecha de término 23/04/2022 a las 05: 15:06. con registros cargados principal de 897) y segundo trimestre de 2022 (Anexo 2. archivo 7- LGT_Art_70Jr_VII-Directorio-2Trimestre2022.xlsx, con el folio 165756340523233, de fecha de registro 11/07/2022 a las 13:16:45 y fecha de termino 11/07/2022 a las 13:16:59. con registros cargados principal de 894).

Por lo que hace a la información correspondiente al tercer trimestre de 2022, para la fracción que nos ocupa. la fracción II del numeral octavo dispone que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. en los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda. salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

Por lo anterior. el plazo para publicar y actualizar el tercer trimestre de 2022 aún no ocurre, si consideramos que el periodo a reportar contempla julio. agosto y septiembre de 2022. Es así que, hasta el 30 de septiembre del presente. yen los treinta días naturales siguientes al cierre, es que se estaría en condiciones para actualizar. Ahora bien. por lo que hace al cuarto trimestre de 2022. que fue motivo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0702/2022

de denuncia se manifiesta dicho periodo no ha transcurrido y por tanto existe una imposibilidad a la fecha para su publicación.

Finalmente, este sujeto obligado fue motivo de verificación vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la LGTAIP y en la LFTAIP del 23 de mayo de 2022 que inició la revisión de la información publicada. al 03 de agosto del mismo año. fecha en que se notificó la obtención de un puntaje de cien por ciento (100.00%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia

[...]” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjunta a su informe justificado los siguientes documentos:

- Oficio en formato PDF con número SDRH.2022.0924, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, signado por la persona Subdirectora Divisional y dirigido a la persona Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- Comprobante de procesamiento de información respecto a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General correspondiente al “Directorio” para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.
- Comprobante de procesamiento de información respecto a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General correspondiente al “Directorio” para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

IX. Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una segunda verificación virtual sobre la fracción **VII** del artículo **70** de la Ley General, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que contaba con 894 registros de información tal como se advierte en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0702/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
Institución: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)
Ejercicio: 2022

ART. - 70 - VII - DIRECTORIO

Institución: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VIII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 894 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)...	Primer apellido del serv...	Segundo apellido del s...
2022	01/04/2022	30/06/2022	AYUDANTE ESPECIALIZAD...	JACQUELINE	ALIZOTA	GARCIA
2022	01/04/2022	30/06/2022	AYUDANTE ESPECIALIZAD...	PATXY EMILIA	RODRIGUEZ	PAREDES
2022	01/04/2022	30/06/2022	ESPECIALISTA A EN PROPIE...	JORGE HUGO	CAMACHO	

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0702/2022

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial** a la obligación de transparencia establecida en la fracción **VII** del artículo **70** de la Ley General, correspondiente a la información sobre “Directorio” respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, manifestando que no existe el directorio.

Al respecto, una vez admitida la denuncia, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados mediante la Herramienta de Comunicación, solicitó al sujeto obligado rindiera el informe justificado correspondiente, mediante el cual manifestó lo siguiente:

- Que la información de la fracción VII “Directorio” fue publicada en tiempo y forma para el primer y segundo trimestre de 2022. conforme a la evidencia remitida por la Subdirección Divisional de Recursos Humanos. consistente en comprobantes de procesamiento del primer trimestre de 2022 (Anexo 1: archivo 7-LGT_Art_70Jr_VII-Directorio-1 ERTrimestre2022.xlsx. con folio 165065471432833. de fecha de registro 22/04/2022 a las 14:11:54 Y fecha de término 23/04/2022 a las 05: 15:06. con registros cargados principal de 897) y segundo trimestre de 2022 (Anexo 2. archivo 7- LGT_Art_70Jr_VII-Directorio-2Trimestre2022.xlsx, con el folio 165756340523233, de fecha de registro 11/07/2022 a las 13:16:45 y fecha de termino 11/07/2022 a las 13:1659. con registros cargados principal de 894).
- Que, respecto al tercer trimestre de 2022, para la fracción en cuestión, la fracción II del numeral octavo dispone que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos. Por lo anterior. el plazo para publicar y actualizar el tercer trimestre de 2022 aún no ocurre, si consideramos que el periodo a reportar contempla julio agosto y septiembre de 2022. Es así que, hasta el 30 de septiembre del presente son los treinta días naturales siguientes al cierre, es que se estaría en condiciones para actualizar.
- Que en cuanto al cuarto trimestre de 2022 que fue motivo de denuncia se manifiesta dicho periodo no ha transcurrido y por tanto existe una



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0702/2022

imposibilidad a la fecha para su publicación.

- Que el sujeto obligado en cuestión fue motivo de verificación vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General y en la Ley Federal del 23 de mayo de 2022 que inició la revisión de la información publicada. al 03 de agosto del mismo año. fecha en que se notificó la obtención de un puntaje de cien por ciento (100.00%) del índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción **VII** del artículo **70** de la Ley General de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información (Lineamientos Técnicos Generales)¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de dos mil veintidós, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0702/2022

presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 7 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0702/2022

delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, el sujeto obligado debe hacer de conocimiento público el directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales, dicha información **deberá publicarse de manera trimestral**, además se debe conservar en el sitio de Internet, la relativa a la información **vigente**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0702/2022

En este sentido, la información que el sujeto obligado debía de tener publicada al momento de la presentación de la denuncia, es decir, al diez de agosto del presente año, **es la correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, por lo que será únicamente lo analizado en la presente resolución.

Asimismo, resulta importante traer a colación que, de la descripción de la denuncia, se advierte que esta versa, a decir de la persona denunciante, sobre que no existe el directorio.

En ese sentido, de la primera verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción **VII** del artículo **70** de la Ley General para el ejercicio de dos mil veintidós, se observa que la información se encontraba publicada en los siguientes términos:

	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término Del	Código Del Nivel Del	Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a)	Primer Apellido Del	Segundo Apellido Del	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El	Domicilio Oficial Tipo de	Domicilio Oficial Nombre de	Domicilio Do	Domici	
6	1620072827	2022	01/04/2022	30/06/2022	OC08	AYUDANTE ESPECIALI	BRENDA YOLOTLI	TORRES	ZAMORA	Dirección Divisonal de Protección a la Propie	01/02/2022	Caizada	ARENAL	550	Pueblo
7	1620072826	2022	01/04/2022	30/06/2022	OC08	AYUDANTE ESPECIALI	JACQUELINE	ALIZOTA	GARCIA	Dirección Divisonal de Protección a la Propie	01/02/2022	Caizada	ARENAL	550	Pueblo
8	1620072825	2022	01/04/2022	30/06/2022	OC08	AYUDANTE ESPECIALI	PATXY EMILIA	RODRIGUEZ	PAREDES	Dirección Divisonal de Protección a la Propie	01/02/2022	Caizada	ARENAL	550	Pueblo
9	1620072824	2022	01/04/2022	30/06/2022	TE03	ESPECIALISTA A EN PF	JORGE HUGO	CAMACHO		Órgano Interno de Control	30/05/2022	Periférico	ANILLO PERIFÉRICO	3106	Colonia
10	1620072783	2022	01/04/2022	30/06/2022	OC08	AYUDANTE ESPECIALI	BRENDA	ALDANA	CORRALEJO	Dirección Divisonal de Marcas	01/02/2022	Caizada	ARENAL	550	Pueblo
11	1620072762	2022	01/04/2022	30/06/2022	TE03	ESPECIALISTA A EN PF	ALAIN	GRAUD	VILLAFUERTE	Dirección Divisonal de Marcas	16/01/2022	Caizada	ARENAL	550	Pueblo
12	1620072761	2022	01/04/2022	30/06/2022	TE02	ESPECIALISTA B EN PF	OSVALDO	BASILIO	LUNA	Dirección Divisonal de Sistemas y Tecnología	16/07/2019	Caizada	ARENAL	550	Pueblo
13	1620072760	2022	01/04/2022	30/06/2022	OC08	AYUDANTE ESPECIALI	OMAR	SAMIR	MIRRETA	Dirección Divisonal de Marcas	16/01/2022	Caizada	ARENAL	550	Pueblo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0702/2022

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del Periodo Que Se	Clave O Nivel Del	Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a)	Primer Apellido Del	Segundo Apellido Del	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El	Domicilio Oficial: Tipo de	Domicilio Oficial: Nombre de	
6	1620072827	2022	01/04/2022	30/06/2022	OC08	AYUDANTE ESPECIALI	BRENDA YOLOTLI	TORRES	ZAMORA	Dirección Divisonal de Protección a la Propie	01/02/2022	Calzada	ARENAL
7	1620072826	2022	01/04/2022	30/06/2022	OC08	AYUDANTE ESPECIALI	JACQUELINE	ALZOTA	GARCIA	Dirección Divisonal de Protección a la Propie	01/02/2022	Calzada	ARENAL
8	1620072825	2022	01/04/2022	30/06/2022	OC08	AYUDANTE ESPECIALI	PATXY EMILIA	RODRIGUEZ	PAREDES	Dirección Divisonal de Protección a la Propie	01/02/2022	Calzada	ARENAL
9	1620072824	2022	01/04/2022	30/06/2022	TE03	ESPECIALISTA A EN PF	JORGE HUGO	CAMACHO		Órgano Interno de Control	30/05/2022	Periférico	ANILLO PERIFÉRICO
10	1620072763	2022	01/04/2022	30/06/2022	OC08	AYUDANTE ESPECIALI	BRENDA	ALDANA	CORRALEJO	Dirección Divisonal de Marcas	01/02/2022	Calzada	ARENAL
11	1620072762	2022	01/04/2022	30/06/2022	TE03	ESPECIALISTA A EN PF	ALAIN	GIRAUD	VILLAFUERTE	Dirección Divisonal de Marcas	16/01/2022	Calzada	ARENAL
12	1620072761	2022	01/04/2022	30/06/2022	TE02	ESPECIALISTA B EN PF	OSVALDO	BASILIO	LUNA	Dirección Divisonal de Sistemas y Tecnología	16/07/2019	Calzada	ARENAL
13	1620072760	2022	01/04/2022	30/06/2022	OC08	AYUDANTE ESPECIALI	OMAR	SALMERON	MURRIETA	Dirección Divisonal de Marcas	16/01/2022	Calzada	ARENAL

168	1620072871	2022	01/04/2022	30/06/2022	TE02	ESPECIALISTA B EN PF	LISE BRIDIANA	RUIZ	SANCHEZ	Dirección Divisonal de Patentes	16/05/2019	Calzada	ARENAL
170	1620072870	2022	01/04/2022	30/06/2022	OC08	AYUDANTE ESPECIALI	FERNANDO	ALARCON	ROMERO	Dirección Divisonal de Patentes	16/01/2022	Calzada	ARENAL
171	1620072869	2022	01/04/2022	30/06/2022	OC08	AYUDANTE ESPECIALI	NANCY WENDOLYNE	CRUZ	REYES	Dirección Divisonal de Patentes	01/02/2022	Calzada	ARENAL
172	1620072868	2022	01/04/2022	30/06/2022	TE02	ESPECIALISTA B EN PF	VICTOR MANUEL	BARAJAS	ROCHA	Dirección Divisonal de Patentes	16/08/2019	Calzada	ARENAL
173	1620072807	2022	01/04/2022	30/06/2022	TE02	ESPECIALISTA B EN PF	FERNANDA CITLALI	LOPEZ	MONTEL	Dirección Divisonal de Patentes	16/10/2015	Calzada	ARENAL
174	1620072806	2022	01/04/2022	30/06/2022	TE02	ESPECIALISTA B EN PF	KARINA	GONZALEZ	FLORES	Dirección Divisonal de Patentes	01/07/2015	Calzada	ARENAL
175	1620072805	2022	01/04/2022	30/06/2022	TE02	ESPECIALISTA B EN PF	JORGE	LUGO	PICHARDO	Dirección Divisonal de Patentes	16/09/2019	Calzada	ARENAL
176	1620072804	2022	01/04/2022	30/06/2022	TE03	ESPECIALISTA A EN PF	LAURA ISABEL	GUZMAN	GODOY	Órgano Interno de Control	16/02/2015	Periférico	ANILLO PERIFÉRICO
177	1620072848	2022	01/04/2022	30/06/2022	TE02	ESPECIALISTA B EN PF	FERNANDA	AYALA	ROSALES	Dirección General	16/02/2022	Periférico	ANILLO PERIFÉRICO
178	1620072847	2022	01/04/2022	30/06/2022	TE02	ESPECIALISTA B EN PF	JUAN FRANCISCO	ALVAREZ	MARTN DEL C	Dirección Divisonal de Protección a la Propie	16/02/2022	Calzada	ARENAL
179	1620072846	2022	01/04/2022	30/06/2022	OC08	AYUDANTE ESPECIALI	LUIS ANTONIO	CRUZ	RODRIGUEZ	Dirección Divisonal de Protección a la Propie	16/07/2022	Calzada	ARENAL

Asimismo, resulta oportuno recordar lo manifestado por el sujeto obligado en su informe justificado cuando menciona que la información de la fracción VII correspondiente al “Directorio” fue publicada en tiempo y forma para el primer y segundo trimestre de ejercicio dos mil veintidós, adjuntando como medio de prueba los recibos de carga de información; de la misma manera, el sujeto obligado mencionó que fue motivo de verificación vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General y en la Ley Federal del 23 de mayo de 2022 que inició la revisión de la información publicada. al 03 de agosto del mismo año. fecha en que se notificó la obtención de un puntaje de cien por ciento (100.00%) del índice Global de Cumplimiento en Portales de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0702/2022

Transparencia.

Expuesto el análisis anterior, la denuncia presentada resulta **improcedente**, toda vez que se advirtió que, al momento de la presentación de la denuncia, sí se encontraba publicada la información del Directorio para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por otra parte, si bien la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una segunda verificación al contenido de la fracción denunciada, lo cierto es que su contenido se encuentra en los mismos términos que lo advertido en la primera verificación, por lo que no se considera realizar un análisis adicional.

En razón de todo lo expuesto, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado contaba con la información publicada de la fracción **VII** del artículo **70** de la Ley General para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0702/2022

numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el siete de septiembre dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

Francisco Javier

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

Norma Julieta del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0702/2022

Acuña Llamas
Comisionado

Río Venegas
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0702/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el siete de septiembre de dos mil veintidós.

